RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 36 /2026-2027

VISTOS:

En atención a Dirección General Municipal OF. N°3262/2024 de fecha 04 de noviembre de 2024, firmado por el Ex alcalde Municipal, Max Jhonny Fernandez Saucedo, adjuntando el Informe Legal N°04/2024 de la Secretaría Municipal de Administración Tributaria, para la EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL DE RECONOCIMIENTO DE SUJETO EXENTO DE TRIBUTO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA BOLIVIANA, remitido a la Presidencia del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, Sra. Silvana Mucarzel Demetry; para consideración en el Plenario.

CONSIDERANDO:

Que, la UNIVERSIDAD CATÓLICA BOLIVIANA "SAN PABLO" (U.C.B.), con Licencia de Funcionamiento N° 321270, es una persona jurídica canónica de derecho público que pertenece a la iglesia católica en Bolivia, erigida por la Conferencia Episcopal Boliviana (C.E.B.) el 16 de julio de 1966, la cual a través del Informe Legal N°04/2024 del Dpto. Técnico legal de la Secretaría de Administración Tributaria SAT concluye en el punto IV. del informe mencionado indicando "Por la documentación analizada y los fundamentos legales antes citados, se concluye en lo siguiente: La Universidad Católica Boliviana "San Pablo" (U.C.B.) de acuerdo a sus estatutos y documentación adjunta ha cumplido a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 6 y 7° de la Ordenanza Municipal N°040/1996 aprobada mediante resolución Senatorial N°050/1997, así como con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N*092/2005, correspondiendo al Concejo Municipal de dictar Resolución Municipal reconociendo a la Universidad Católica Boliviana "San Pablo" (U.C.B.), como persona exenta de pago de la Patente de funcionamiento con Licencia de Funcionamiento N°321270, según lo dispuesto en el artículo SEGUNDO, parágrafo III de la Ordenanza Municipal N°092/2005 modificada por la Ley Autonómica Municipal N*032/2015.".

Que, la UNIVERSIDAD CATÓLICA BOLIVIANA "SAN PABLO" (U.C.B.), ha presentado a la Administración Tributaria del Órgano Ejecutivo Municipal toda la documentación sobre los respaldos legales para la solicitud de reconocimiento de sujeto exento del tributo.
Que, el Informe Legal N°04/2024 de la Secretaría Municipal de Administración Tributaria, recomienda textualmente lo siguiente: "El suscrito abogado recomienda, se remita el expediente al Honorable Concejo Municipal con toda la documentación más el presente informe, para que de conformidad a lo estipulado en el artículo SEGUNDO, parágrafo III de la Ordenanza Municipal N°092/2005, modificada por la Ley Autonómica Municipal N°032/2015 del Reglamento de Exenciones, para la emisión de la respectiva Resolución Municipal de Reconocimiento de Sujeto Exento del Tributo a la Patente Municipal a favor de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo" (U.C.B.), con Licencia de Funcionamiento N°321270, a partir de la gestión 2023."

Que, el Código Tributario Boliviano Ley N°2492, en su Artículo 6 (Principio de Legalidad o Reserva de Ley), señala: I. Sólo la Ley puede: 3. Otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios. Artículo 19 (Exención, Condiciones, Requisitos y Plazos), I. Exención es la dispensa de la obligación, tributaria materia; establecida expresamente por Ley. Artículo 20 (Vigencia e Inafectabilidad de las Exenciones), I. Cuando la Ley disponga expresamente que las exenciones deben ser formalizadas ante la Administración correspondiente, las exenciones tendrán vigencia a partir de su formalización.

Que, el Reglamento Municipal de Requisitos y Trámites de Exenciones de los Impuestos Municipales, aprobado mediante "Ordenanza Municipal N°092/2005, de fecha 28 de noviembre de 2005", establece lo siguiente: Artículo Décimo (Del trámite de las exenciones

de Patentes de Funcionamiento), De los requisitos para el reconocimiento de la exención, 2. Para los demás beneficiarios exentos: a) Solicitud escrita pidiendo el beneficio de la exención, b) Documentación que acredite su calidad de sujeto pasivo, persona exento de la obligación tributaria (norma vigente), c) Tener su actividad económica registrada, d) Certificado emitido por el Servicio de Impuestos Nacionales que acredite la exención del Impuesto a las utilidades, e) Plano de ubicación, uso de suelo.

Que, la Ordenanza Municipal N°040/96, de fecha 05 de noviembre de 1996, en su Artículo 6: Están exentos del pago de la Patente de Funcionamiento: las asociaciones, fundaciones o instituciones religiosas, culturales, educativas, deportivas y gremiales con personería jurídica sin fines de lucro, las instituciones públicas nacionales, departamentales y municipales, excepto las empresas públicas y otras dispuestas por ley, Artículo 7: Las personas naturales y jurídicas comprendidas en el artículo anterior, deberán obtener de la Administración Tributaria Municipal, la Resolución de exención y obtener el respectivo certificado con la leyenda "Exento de la Patente de Funcionamiento".

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N°032/2015 de fecha 16 de marzo de 2015, LEY MODIFICATORIA AL REGLAMENTO MUNICIPAL DE REQUISITOS Y TRAMITES DE EXENCIONES TRIBUTARIAS, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°092/2005, Artículo Segundo. (Modifica el Reglamento Municipal de Requisitos y Trámites de Exenciones Tributarias) quedando de la siguiente manera: "Artículo Segundo. Parágrafo III. Es competencia del Concejo Municipal, dictar Resoluciones Municipales de reconocimiento de exención a La Patente de la Licencia de Funcionamiento de las Asociaciones, fundaciones o instituciones religiosas culturales, educativas, deportivas y gremiales con personería jurídica y sin fines de lucro; además de Las instituciones públicas nacionales, departamentales y municipales. En el caso de los profesionales que se encuentran exentos, es competencia de la Administración Tributaria dictar Resolución de Exención".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas.

RESUELVE:

Primera.– Se aprueba el RECONOCIMIENTO DE SUJETO EXENTO a la Patente, a favor de la UNIVERSIDAD CATÓLICA BOLIVIANA "SAN PABLO" (U.C.B.), con Licencia de Funcionamiento N°321270, a partir de la Gestión 2023.

Segunda.- El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Santa Cruz de la Sierra, 28 de octubre de 2026

CONCEJO MUNICIPAL * Santa Cruz - Bolivia

Laura Luisa Nayar Sosa
CONCEJAL PRESIDENTE

MSc. María Victoria Rosales Pelleschi
CONCEJALA SECRETARIA a.i.